NOTA DNCP/DNC/N° 21.509 / 2016

Asunción, 04 de Agosto de 2016.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIO – SEGUNDO LLAMADO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 320.957 EN FECHA (02/08/16). – ID N° 302.915

Señor:
OSCAR ISRAEL CAREAGA, Jefe.
Unidad Operativa de Contratación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.
COLEGIO EXPERIMENTAL PARAGUAY – BRASIL.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo C, Especificaciones Técnicas:

1.1. Se observa que indica "El contratista realizara un mantenimiento en forma TRIMESTRAL", se consulta si el mismo será requerido en el presente año en atención a que la vigencia del contrato establecido en el punto 37 del anexo B, establece (31/12/2016).

1.2. Se consulta cuál será el criterio objetivo para la evaluación del criterio "fácil mantenimiento", en atención a que el mismo es un criterio ambiguo y subjetivo, e indicar un criterio objetivo conforme al objeto del presente llamado.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.